



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20153000034321

Fecha: 02/03/2015 05:14:22 p.m.

Bogotá D.C.

Señor  
Alexander Gómez  
C.C No. 98.567.389.  
Calle 63 No. 50 - 34  
Bogotá, D.C.

Referencia: Información Vacantes reportadas al Sistema Único de Gestión de Personal.  
Radicado 20152060034112 del 23-02-2015

Reciba un cordial saludo, señor Gómez

En atención a su solicitud, me permito responderle sus inquietudes en el siguiente orden:

Frente a indicar cómo se puede consultar las vacantes definitivas de cargos de empleo público de carrera administrativa reportadas por las entidades sujetas a la Ley 909 de 2004 me permito informarle que conforme al artículo 14 literal d de la citada Ley, le corresponde al Departamento Administrativo: "(...) d) *Elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes de acuerdo con los datos proporcionados por las diferentes entidades y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil;*", en ese contexto y en desarrollo de las funciones establecidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es la entidad encargada de realizar Oferta Pública de Empleos de Carrera en el Estado Colombiano, razón por la cual, deberá dirigirse a la página de esta entidad para enterarse de dichas ofertas de empleo en el sector público Colombiano las cuales se publican de manera permanente.

Adicionalmente, el Gobierno Colombiano a través del Ministerio del Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de forma frecuente, vienen realizando ofertas de empleos en diferentes sectores de la economía nacional por lo que le sugerimos consultar las siguientes páginas dispuestas para tal fin:

[sne.sena.edu.co](http://sne.sena.edu.co); [www.eempleo.com](http://www.eempleo.com); [www.redempleo.gov.co](http://www.redempleo.gov.co) y [www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Indicar cuál es la obligación de las entidades públicas sujetas a la Ley 909 de 2004 para reportar las vacantes definitivas en sus plantas de cargos. Indicar cómo se puede consultar las circulares en la página de internet o enviar copias.

De acuerdo con la regulación precitada, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Procuraduría General de la Nación suscribieron la Circular Conjunta No. 074 de 2009 que dispone la obligatoriedad de reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, así como los empleos que se encuentren en vacancia definitiva, incluidos los provistos a la fecha con nombramientos provisionales, dirigida a los representantes legales de las entidades públicas del orden nacional y territorial y sus entes descentralizados, a quienes les aplica la ley en mención.

Indicar cuándo se van a realizar concursos de empleo de carrera administrativa para proveer vacantes definitivas de las entidades nacionales y las entidades territoriales, como son Gobernaciones y Alcaldías de ciudades capitales, intermedias y pequeñas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 *“La Comisión Nacional del Servicio Civil, prevista en el artículo 130 de la Constitución Política, responsable de la administración y vigilancia de las carreras, excepto de las carreras especiales, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público en los términos establecidos en la presente ley, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...).”* (Subrayado fuera de texto). En este sentido le corresponde elaborar los procedimientos y cronogramas para las convocatorias e incorporación de los aspirantes a cargos públicos basados en los requerimientos de las diferentes entidades que lo soliciten, por lo que lo invito a consultar la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), con el fin de conocer las fechas de las convocatorias vigentes.

Para mayor información podrá comunicarse con la Dirección de Empleo Público encargada de tema en mención al teléfono 2437100 o al correo electrónico

Atentamente,



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**  
Director de Empleo Público

✓ Albeniz Salinas / María José Martínez  
DEP/300.4.4